ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-70

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DELEGAR EN EL SECRETARIO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS LA APROBACIÓN DE TRASPASOS, VENTAS, PERMUTAS, IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y EDIFICIOS PROPIEDAD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 104 DE 28 DE JUNIO DE 1956

POR CUANTO: La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956 autoriza al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a delegar en cualquier funcionario de la rama ejecutiva del gobierno, cuyo nombramiento requiere la confirmación del Senado, o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a las disposiciones específicas de la ley o a la Constitución del Estado Libre Asociado.

POR CUANTO: Esta designación puede hacerse por escrito, mediante proclama o boletín administrativo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, así como las leyes orgánicas de las distintas agencias e instrumentalidades públicas, requieren la aprobación del Gobernador para vender, permutar o gravar los terrenos propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los edificios que están bajo su custodia.

POR CUANTO: Para asegurar la mayor agilidad administrativa es conveniente delegar esta función en los

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-70

funcionarios que regularmente intervienen en estos asuntos, y poseen un mayor conocimiento de los factores a considerarse.

POR TANTO : Yo, **Rafael Hernández Colón**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en consideración a lo antes expuesto y en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente delego en el Secretario de Transportación y Obras Públicas la autoridad para aprobar las ventas, permutas, traspasos o gravámenes sobre los terrenos y edificios propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975 o las leyes orgánicas de las distintas agencias e instrumentalidades públicas.

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva tendrán vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 11 de octubre de 1991.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 11 de octubre de 1991.

Antonio J. Colorado
Secretario de Estado